



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 16 de febrero de 2022

Verbal (Restitución) No. 2021 – 00690

Se inadmite la anterior demanda de restitución para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

Aclare y acredite la condición en la que acude a la acción de restitución que intenta y el contrato mismo que se arguye existe entre las partes, como quiera que quien suscribe el contrato aportado en calidad de arrendadora no corresponde, ni en su nombre ni en su NIT, a la aquí demandante.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 017, del 17 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria